



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 24 DE AGOSTO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVII

32

QUINQUES
EDICIÓN ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Centro de Conciliación Laboral.



Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

1

La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 684-R y 684-S fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 19 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 13 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; artículo 7 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 13 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 28505/LXII/21 por el que "Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y expidió su Ley Orgánica; y que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco", a efecto de cumplir en el Estado de Jalisco la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017 en materia de justicia laboral.
- II. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; cuyo objeto es conducir y desahogar, en sede administrativa, el servicio público de conciliación para la solución de conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos de competencia estatal, de manera obligatoria y previa a la demanda jurisdiccional ante los Tribunales Laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción a través de una instancia de resolución de conflictos eficaz y expedita, de conformidad a lo establecido en los artículos 123 apartado A fracción XX segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo, 2 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 3, 4 y 5 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III del Título Trece Bis de la Ley Federal del Trabajo, el procedimiento para la selección del personal conciliador deberá llevarse a cabo mediante Concurso Público y Abierto, cuya Convocatoria deberá contener, entre otros elementos, los Lineamientos que regirán dicho proceso. Asimismo, dichas disposiciones prevén los criterios y mecanismos aplicables a la selección de conciliadores, con el objeto de garantizar la autonomía en su actuación, el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral y la acreditación de su idoneidad, a partir de la valoración de las



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

1



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

2

competencias necesarias para el desempeño de sus funciones, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes.

- IV. A efecto de dar cumplimiento a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo, así como a la atribución del Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco en lo que se refiere al procedimiento de selección del personal conciliador, con fundamento en el artículo 684-S de la Ley Federal del Trabajo: I. Aprobar la emisión de las Convocatorias para el procedimiento de Selección de Personal Conciliador a propuesta del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; II. Aprobar la propuesta para la calendarización y sedes para llevar a cabo las etapas del concurso que presente el Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor; y III. Aprobar, a propuesta de dicho Titular, los Lineamientos del proceso de selección del personal conciliador en materia laboral, se tiene a bien emitir el presente.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que contendrán los criterios técnicos de evaluación, la integración de cada instrumento, sus escalas de desempeño y las formalidades para su aplicación respecto de la Convocatoria Pública y Abierta para la Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en la sede principal o en las Delegaciones regionales con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos y Ameca; así como en las Delegaciones que se consideren de nueva creación, a fin de lograr los objetivos establecidos en los cuerpos normativos vigentes.

Artículo 2. Para efectos de los Lineamientos se entenderá:

- I. **CCLJ:** Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco;
- II. **Comité:** Comité Ejecutivo de Evaluación el cual es el órgano colegiado responsable de conducir, supervisar y validar las etapas del proceso de selección del personal conciliador;



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

2



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

3

- III. **Comité de Selección:** Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco;
- IV. **Concurso:** Proceso que se compone de una serie de etapas, bases y criterios de ejecución que se establecen formalmente en la Convocatoria;
- V. **Convocatoria:** Documento de carácter público y abierto que establece las bases del concurso de selección para personal conciliador;
- VI. **DDI:** Dirección de Desarrollo Institucional;
- VII. **DTI:** Dirección de Tecnologías de la Información;
- VIII. **Equipo de revisión:** Personal servidor público designado por los titulares de las Unidades Administrativas del CCLJ para coadyuvar en el desahogo de la etapa de inscripción, entrega y verificación de la documentación de la Convocatoria;
- IX. **LFT:** Ley Federal del Trabajo;
- X. **Lineamientos:** Lineamientos del Proceso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco;
- XI. **Persona aspirante:** Toda persona física que manifiesta su voluntad de participar en el concurso para una plaza de personal conciliador y que realiza su trámite de registro formal, con el fin de acreditar que cumple con el perfil y la documentación solicitados;
- Persona participante:** La persona aspirante que, habiendo acreditado plenamente la etapa de validación documental y requisitos de ley, se le asigna un folio para el desahogo de las etapas de evaluación (conocimientos, prácticos, competencias y entrevistas) previstas en la Convocatoria;
- XIII. **Persona seleccionada:** Es la persona que acreditó todas las etapas señaladas en la Convocatoria y es designada mediante el dictamen del Comité de Selección para ocupar una vacante, quedando condicionada la asunción al cargo de Conciliador al proceso administrativo de nombramiento;
- XIV. **Plazas sujetas a concurso:** Total de vacantes por concursar en el puesto de conciliador;
- XV. **Sitio electrónico:** Página oficial del CCLJ habilitada para el proceso de la Convocatoria; y
- XVI. **Unidades Administrativas:** Las Direcciones que contempla el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El CCLJ, a través del Comité y el Comité de Selección deberán sujetarse a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria respectiva, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, calidad, objetividad, certeza, equidad, competencia por mérito, publicidad y transparencia en la ejecución del proceso de selección del personal conciliador.



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

3



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

4

Artículo 4. Las personas aspirantes, participantes y seleccionadas estarán sujetas a las disposiciones generales que se marquen en la Convocatoria.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera. Del Comité Ejecutivo de Evaluación

Artículo 5. El Comité es el órgano colegiado responsable de conducir, desahogar, supervisar y validar las etapas de la Convocatoria garantizando los principios establecidos en los Lineamientos. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidencia:** Persona titular de la Dirección General del CCLJ.
- II. **Secretaría Técnica:** Persona titular de la Dirección Jurídica del CCLJ.
- III. **Primer vocal:** Persona representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- IV. **Segundo vocal:** Persona titular de la Dirección Administrativa del CCLJ.
- V. **Tercero vocal:** Persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional del CCLJ.
- VI. **Cuarto vocal:** Persona representante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o bien un representante de una organización de la sociedad civil, cuya trayectoria u objeto social esté vinculado a la transparencia, la rendición de cuentas o la vigilancia ciudadana.
- VII. **Observador permanente:** Persona titular del Órgano Interno de Control del CCLJ.

Artículo 6. Cada integrante podrá designar suplente mediante oficio dirigido a la Presidencia a fin de que pueda asumir las funciones y responsabilidades correspondientes en caso de ausencia del titular, en todo el desarrollo de la Convocatoria.

Artículo 7. Corresponden al Comité las siguientes atribuciones:

- I. Desahogar cada una de las etapas establecidas en la Convocatoria.
- II. Otorgar la calificación en la etapa que corresponda al mismo; aprobar los resultados de cada una de las etapas del Concurso y emitir el Dictamen Técnico de Evaluación;
- III. Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos de evaluación en términos de la Convocatoria, leyes de la materia, así como en los plazos establecidos;
- IV. Realizar los ajustes necesarios a las fechas, instalaciones y duración de las etapas de la Convocatoria, para garantizar la eficiencia del proceso;



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@cclj.jalisco.gob.mx

4



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

5

- V. Declarar desierto el concurso, en los supuestos previstos en los presentes Lineamientos y la Convocatoria;
- VI. Aprobar las propuestas de insumos, personal de apoyo y demás recursos necesarios para el desahogo de las etapas. De ser necesario, podrá conformarse un grupo interdisciplinario a propuesta de la Presidencia;
- VII. Aprobar la presencia de invitados, de la academia, bufetes jurídicos y personal del sector público y privado en calidad de observadores, únicamente con derecho a voz en la etapa de examen práctico y entrevista;
- VIII. Resolver cualquier asunto no previsto en la Convocatoria o en los presentes Lineamientos, privilegiando los principios de transparencia, integridad, equidad e igualdad; y
- IX. Las demás que le asigne la Presidencia, el Comité de Selección, la Convocatoria y/o la normativa aplicable.

La participación de los integrantes podrá ser virtual en las etapas que lo determinen.

Si se presentase alguna modificación en fecha y lugar en el calendario establecido en la Convocatoria, previa aprobación del Comité se informará a las personas participantes a través del correo electrónico registrado al momento de su postulación.

Artículo 8. Para la validez de las mesas de trabajo y la toma de acuerdos del Comité, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus integrantes o de su respectivo suplente debidamente acreditado. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes y en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- II. Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto; con excepción del Observador permanente y Secretaría Técnica, quienes tendrán únicamente derecho a voz; y
- III. El Comité podrá desahogar las mesas de trabajo de manera presencial, virtual o híbrida. La Secretaría Técnica declarará quórum legal y la validez de los votos emitidos, lo cual deberá constar en el acta respectiva;

Artículo 9. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y conducir las mesas de trabajo del Comité;
- II. Formular y someter a la aprobación Comité el orden del día;
- III. Emitir la convocatoria para las mesas del trabajo del Comité que se comunicará a sus integrantes a través de la Secretaría Técnica;



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

5



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

6

- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité;
- V. Vigilar que no se cometan infracciones o incumplimientos por parte de los integrantes del Comité a los acuerdos adoptados en las mesas de trabajo; y
- VI. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Comité, la Convocatoria o la normatividad aplicable.

Artículo 10. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Comunicar las convocatorias para las mesas de trabajo y levantar las actas en las que consten los acuerdos y resoluciones del Comité, las cuales deberán ser suscritas por los integrantes que asisten a la misma;
- II. Asegurar la debida incorporación de las actas y documentos del Comité al expediente administrativo correspondiente para su resguardo y consulta; y
- III. Realizar las certificaciones al inicio y cierre de cada etapa, con el fin de dar certeza y transparencia al proceso.

Artículo 11. El Comité podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

Centro de
Conciliación
Laboral

I. Totalmente desierto:

- a) Cuando no se presente ninguna persona aspirante al registro del concurso o ninguna persona cumpla con los requisitos para ser participante;
- b) Ninguno de los participantes apruebe las etapas establecidas en la Convocatoria; o
- c) Cuando se acredite de manera fehaciente la existencia de una filtración, divulgación indebida o uso no autorizado de información relacionada con las evaluaciones, instrumentos de valoración, reactivos, resultados preliminares o cualquier otro elemento confidencial, cuando dicha circunstancia pueda afectar los principios que rigen el proceso de evaluación.

Centro de
Conciliación
Laboral

II. Parcialmente desierto:

- a) Cuando el número de personas inscritas sea menor al de las plazas ofertadas; o
- b) Cuando las personas participantes que acrediten el puntaje mínimo de las etapas, establecidos en la Convocatoria, sean menor al número de plazas ofertadas.

En estos casos, el CCLJ podrá emitir una nueva Convocatoria, según corresponda al

6



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

7

supuesto.

Artículo 12. Con el objeto de garantizar la objetividad e imparcialidad en el concurso, las y los integrantes del Comité deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Deberán excusarse de intervenir en las deliberaciones y toma de decisiones cuando se actualice un posible conflicto de interés; y
- II. Mantener estricta confidencialidad sobre el proceso, los datos personales de las personas participantes y el contenido de las deliberaciones internas hasta la conclusión del proceso.

Artículo 13. Con el objeto de garantizar la transparencia y legalidad del proceso, las y los integrantes del Comité o sus suplentes, podrán estar en el desahogo de todas y cada una de las etapas previstas en la Convocatoria, validando la correcta ejecución de estas.

Artículo 14. La información generada con motivo del concurso se sujetará a las siguientes reglas de transparencia:

- I. Se considera como reservada toda información relativa al proceso deliberativo, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación vigente en materia de transparencia; y
- II. Dicho período de reserva da inicio con el trámite de inscripción, y finaliza con la publicación oficial de los resultados con el Dictamen de Selección.

Sección Segunda. Del Comité de Selección

Artículo 15. El Comité de Selección es el Órgano Colegiado que valida el Dictamen Técnico de Evaluación y emite el Dictamen de Selección.

Artículo 16. Las personas integrantes del Comité de Selección podrán presenciar, el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria.

Artículo 17. Corresponden al Comité de Selección las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar el Dictamen Técnico de Evaluación emitido por el Comité;
- II. Declarar formalmente los resultados del concurso;
- III. Determinar y designar a las personas participantes que, por haber obtenido los mejores puntajes y cumplir con el perfil, fungirán como personal conciliador del CCLJ, ocupando las plazas vacantes ofertadas en la Convocatoria;
- IV. Las demás que le confieran los Lineamientos, la Convocatoria y/o la normatividad



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

7



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

8

aplicable.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Sección Primera. De las etapas

Artículo 18. El proceso de evaluación y selección de la Convocatoria se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. Inscripción, entrega y verificación de la documentación;
- II. Examen de conocimientos;
- III. Examen práctico;
- IV. Entrevistas;
- V. Evaluación de competencias, y
- VI. Dictaminación, selección y publicación de resultados

Artículo 19. Para el puesto denominado conciliador que se establece en la Convocatoria, se observará lo establecido en el Capítulo III del Título Trece Bis de la LFT.

Artículo 20. Las personas aspirantes, participantes y seleccionadas serán responsables de sus traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con la Convocatoria, sin responsabilidad alguna a cargo del CCLJ.

Artículo 21. El proceso de evaluación y selección de la Convocatoria se dará por concluido una vez que el Comité de Selección apruebe y emita el Dictamen de Selección.

Artículo 22. La calificación final será evaluada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación de las personas aspirantes serán los siguientes:

Etapas		Puntaje Máximo (Porcentaje)	Puntaje Mínimo (Porcentaje)
1	Examen escrito de conocimientos	35	28
2	Examen Práctico	40	32



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

8



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

9

3	Entrevista	25	20
4	Evaluación de competencias	Cumplir con el perfil requerido	
Total		100	80

Cada una de las etapas evaluables será de carácter eliminatorio, por lo que las personas participantes deberán obtener una calificación mínima de 80 puntos sobre 100 en cada una de ellas para poder continuar en el proceso.

La evaluación de competencias será obligatoria y tendrá carácter exclusivamente cualitativo, determinándose su resultado como "apto" o "no apto", sin asignación de puntaje, siendo requisito indispensable obtener la calificación de "apto" para continuar en el proceso.

Para efectos de dictaminación final, únicamente podrán ser consideradas las personas participantes que hayan aprobado todas las etapas evaluables y cumplido con el perfil requerido conforme a los presentes Lineamientos y la Convocatoria respectiva.

Sección Segunda. De la Convocatoria

Artículo 23. La Convocatoria será pública y abierta, y se realizará en igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes, participantes y seleccionadas, durante el concurso podrán implementarse acciones afirmativas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades.

Artículo 24. El proyecto de Convocatoria será presentado por la persona titular de la Dirección General del CCLJ a la Junta de Gobierno, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con la normatividad aplicable, así como en el sitio electrónico del CCLJ, de manera permanente mientras se desarrolle el concurso.

Artículo 25. El contenido de la Convocatoria deberá ser como mínimo:

- I. El número de publicación;



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@cclj.jalisco.gob.mx

9



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

10

- II. El número de plazas sujetas a concurso;
- III. El lugar y las fechas que comprenderán las etapas del procedimiento;
- IV. Descripción y perfil de puesto que debe acreditar la persona aspirante;
- V. Los documentos que las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción;
- VI. Los formatos que forman parte de la Convocatoria; y
- VII. El temario, bibliografía y guía de consulta para la etapa de examen de conocimientos.

Artículo 26. El calendario de ejecución de las etapas establecido en la Convocatoria podrá ser sujeto a cambio, previa autorización del Comité, en cuyo caso, se emitirá oportunamente el comunicado correspondiente a través del sitio electrónico del CCLJ empleado para tal fin, y se dará aviso a la persona participante en el correo electrónico proporcionado al momento de la inscripción.

Artículo 27. El cumplimiento de los requisitos y la aprobación con la calificación mínima establecida en la Convocatoria para cada una de las etapas es obligatoria para acceder a la etapa subsecuente.

CAPÍTULO IV. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA

Sección Primera. De la Inscripción, entrega y verificación de la documentación

Artículo 28. Podrán participar en el concurso aquellas personas que satisfagan plenamente los requisitos de elegibilidad y el perfil de puesto definidos en la Convocatoria respectiva.

Artículo 29. Las personas que participen en el Concurso deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en área del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del CCLJ;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del CCLJ;
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- V. Tener conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género;
- VI. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto; y



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

10



Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

11

- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Asimismo, cumplir con la descripción y perfil de puesto que se señale en la Convocatoria.

Artículo 30. Para acreditar que las personas aspirantes cumplen con los requisitos anteriores y los señalados en la Descripción y Perfil de Puesto, al momento de su inscripción se revisará que presenten la siguiente documentación, y conforme se señale en la Convocatoria:

- I. Original del Formato de inscripción, que se pondrá a disposición en el sitio electrónico del CCLJ;
- II. Original, copia certificada, copia con validación o copia digital oficial impresa del acta de nacimiento o su extracto y copia simple;
- III. Original y copia de la credencial para votar (por ambos lados) o pasaporte vigente;
- IV. Original y copia simple del Título y de la cédula profesional;
- V. Original de curriculum vitae actualizado y firmado, acompañado con los documentos que soporten la información relativa a la experiencia laboral del aspirante, en original y copia simple;
- VI. Recibo digital impreso del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses y copia simple;
- VII. Original y copia simple de constancia, diploma o documento expedido por autoridad competente o institución educativa donde se desprenda tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género;
- VIII. Constancia digital impresa de No Sanciones Administrativas del Estado de Jalisco;
- IX. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales Local, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con vigencia al momento de la entrega del documento;
- X. Original del formato con nombre y firma de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que se pondrá a disposición en el sitio electrónico oficial del CCLJ;
- XI. Original del formato con nombre y firma de la Carta de Conocimiento y Aceptación de las Bases y Lineamientos del Proceso de Selección, que se pondrá a disposición en el sitio electrónico oficial del CCLJ; y
- XII. Expresar su consentimiento del tratamiento de sus datos personales mediante original del formato con nombre y firma del Aviso de Privacidad Integral del CCLJ, que se pondrá a disposición en el sitio electrónico.

Artículo 31. Las personas aspirantes deberán realizar la inscripción y la entrega de documentos establecidos en las bases del concurso de manera presencial y personalísima, durante el período y lugar que se señale en el calendario de la



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco, C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

11





Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

12

Convocatoria o, en su caso, conforme a los ajustes que se realicen al mismo.

Artículo 32. El equipo de revisión del CCLJ, en coadyuvancia con el Comité, tendrá la facultad de verificar la documentación presentada.

Artículo 33. A las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y documentación solicitada en la presente etapa, se les asignará un folio de participación personal, único e irrepetible, con el cual será identificada en todo el procedimiento, guardando así la confidencialidad del concurso, el cual será entregado el día de su registro presencial y remitido al correo electrónico proporcionado por el aspirante.

Sección Segunda. Del Examen de conocimientos

Artículo 34. Las personas participantes que cumplan con la documentación y los requerimientos publicados en la Convocatoria deberán realizar el examen de conocimientos teórico-jurídico, mismo que consiste en la resolución de un cuestionario de opción múltiple y/o abierto, de conformidad al temario y material de consulta, así como de la guía de consulta establecido en la Convocatoria.

Artículo 35. El examen de conocimientos teórico-jurídico se llevará a cabo de conformidad con el calendario establecido en la Convocatoria o, en su caso, conforme a los ajustes que se realicen al mismo.

Artículo 36. El examen se aplicará de forma presencial y personalísima, en las instalaciones que se determinen para tal efecto en la Convocatoria, conforme a la fecha y hora que se notifique previamente a las personas participantes a través del correo electrónico registrado, medio por el cual también se le informarán los requisitos e indicaciones que deberá seguir para la aplicación del examen. El tiempo que tenga el participante para llevar a cabo la evaluación teórico-jurídica se señalará en la Convocatoria.

Artículo 37. La persona participante que no cumpla con las disposiciones notificadas y las establecidas en la Convocatoria será descalificada del concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al CCLJ.

Artículo 38. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimiento será de 80 sobre 100 y la ponderación en la puntuación final de esta etapa será conforme se señale en el artículo 22.

Sección Tercera. Del Examen práctico



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

12



Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

13

Artículo 39. Se realizará una evaluación relativa a una simulación de conciliación laboral, por medio del cual se busca conocer si la persona participante cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse como persona conciliadora.

Artículo 40. La aplicación del examen práctico se realizará de manera presencial y personalísima, en el lugar y hora que se determine; mismo que se notificará previamente a la persona participante a través del correo electrónico registrado. El tiempo que tenga el participante para llevar a cabo el examen práctico se señalará en la Convocatoria.

Artículo 41. En caso de que la persona participante no llegue puntual a la cita, o no cumpla con las disposiciones notificadas y establecidas en la Convocatoria, no será evaluada y por ende, descalificada del proceso de selección eximiendo de cualquier responsabilidad al CCLJ.

Artículo 42. El tiempo que tenga el participante para llevar a cabo la evaluación práctica se señalará en la Convocatoria.

Artículo 43. Para apoyo en el proceso de deliberación y efectos de transparencia en el proceso, los exámenes serán videograbados.

Artículo 44. La calificación mínima aprobatoria del examen práctico será de 80 puntos sobre 100 y la ponderación en la puntuación final de esta etapa será conforme se señale en el artículo 22. La Convocatoria establecerá los factores de ponderación específicos de evaluación.

Sección Cuarta. De las Entrevistas

Artículo 45. La entrevista se desarrollará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- La entrevista se realizará de manera presencial y personalísima, en el lugar, fecha y hora que se establezca, esto será notificado oportunamente a la persona participante mediante correo electrónico;
- En caso de que la persona participante no llegue puntual a su cita no será entrevistada y, por ende, descalificada del concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al CCLJ.

En caso de no cumplir con las disposiciones notificadas y las establecidas en la Convocatoria, se descalificará del proceso de selección eximiendo de cualquier responsabilidad al CCLJ.



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

13



Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

14

Artículo 46. El Comité evaluará la entrevista conforme a los criterios estandarizados establecidos en la Convocatoria.

Artículo 47. Para efectos de transparencia en el proceso, las entrevistas serán videograbadas.

Artículo 48. La calificación mínima aprobatoria de la entrevista será de 80 puntos sobre 100 y tendrá una ponderación conforme al artículo 22.

Sección Quinta. De la Evaluación de competencias

Artículo 49. Las personas participantes que aprueben las etapas anteriores, y cumplan con el promedio mínimo general establecido en el artículo 22, realizarán el examen de evaluación de competencias

Artículo 50. La evaluación de competencias tiene como objetivo determinar si cumplen o no con el perfil del puesto requerido establecido en la Convocatoria.

Centro de
Conciliación
Laboral

Artículo 51. Las personas participantes que no se presenten a dicha evaluación y conforme a las disposiciones notificadas vía correo electrónico y establecidas en la Convocatoria, serán dadas de baja en el concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al CCLJ.

Sección Sexta. De la Dictaminación, selección y publicación de resultados

Artículo 52. Los parámetros de evaluación, las ponderaciones, las calificaciones mínimas aprobatorias y el promedio general requerido para continuar o concluir satisfactoriamente el proceso de selección, serán los establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria respectiva.

Las evaluaciones deberán desarrollarse con base en criterios técnicos, objetivos, imparciales y verificables, orientados a valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias necesarias para el desempeño del puesto de personal conciliador.

Artículo 53. Los criterios de desempate serán conforme lo señale la Convocatoria.

Artículo 54. El Comité emitirá un Dictamen Técnico de Evaluación en el cual considerará las personas participantes que logren acreditar todas las etapas del concurso, así como su perfil profesional.

14



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

15

Artículo 55. El Comité de Selección emitirá el Dictamen de Selección, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el sitio electrónico del CCLJ.

Artículo 56. Una vez finalizado el concurso, la persona titular de la Dirección General del CCLJ, a través de las áreas competentes, emitirá las instrucciones necesarias para la integración del expediente de personal, formalización del nombramiento e incorporación de la persona seleccionada para el cargo de Conciliador.

Artículo 57. Las plazas vacantes que se hayan sido objeto de concurso en la Convocatoria serán asignadas a las personas seleccionadas conforme a las necesidades operativas del CCLJ.

La adscripción de las personas seleccionadas como Conciliadores podrá realizarse en cualquiera de las sedes del CCLJ: Área Metropolitana de Guadalajara, Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatlilán de Morelos y Ameca, así como en cualquier otra delegación que se cree durante el proceso, conforme a la suficiencia presupuestal y administrativa.

CAPÍTULO V. PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 58. Con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación y acceso a desarrollarse en puestos del servicio público, se establecerá que, del total de plazas concursadas, se procurará el seguimiento al principio de igualdad laboral entre hombres y mujeres, a efecto de dar continuidad a que la plantilla de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco dé cumplimiento a dicho principio, por lo que la asignación de las plazas concursadas serán distribuidas conforme a lo que se establezca en la Convocatoria. Por tal motivo, no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y acorde con el principio de paridad de género.

Artículo 59. Durante el desarrollo de las etapas del proceso de Convocatoria, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión o filiación política, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPÍTULO VI. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

Artículo 60. Son causas de descalificación, en cualquier etapa del proceso, sin



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@cclj.jalisco.gob.mx

15



Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

16

responsabilidad alguna para el CCLJ, las siguientes:

- I. No cumplir con la totalidad de los documentos requeridos;
- II. No entregar de manera presencial, personalísima y en tiempo la documentación requerida;
- III. No cubrir con el perfil profesional establecido en la Convocatoria;
- IV. Habiendo cumplido con los documentos, se detecte que alguno de ellos se encuentra alterado o sea apócrifo;
- V. Haber obtenido una calificación en el examen teórico de conocimiento menor a 80;
- VI. Haber obtenido una calificación en el examen práctico menor a 80;
- VII. Haber obtenido la calificación en la entrevista menor a 80;
- VIII. No haber resultado apto en la evaluación por competencias;
- IX. Realizar conductas fraudulentas, actos de suplantación de identidad, utilización de materiales o dispositivos no autorizados, o cualquier acción que comprometa la legalidad, objetividad o confidencialidad del proceso de selección;
- X. No aceptar la sede asignada conforme a los criterios establecidos en el Dictamen de Selección; o
- XI. Cualquier otra causal establecida en estos Lineamientos o en la Convocatoria.

CAPÍTULO VII. DE LA RESERVA DE ASPIRANTES A CONCILIADOR

Artículo 61. Respetando el principio de paridad y equidad de género, las y los participantes que, al término del proceso, no resulten seleccionados, pero hayan acreditado satisfactoriamente todas las etapas previstas en la Convocatoria, serán considerados para integrar la lista de reserva. Para tal efecto, se considerarán las mejores posiciones subsecuentes a las personas seleccionadas, siempre que cumplan con los requisitos y en los términos establecidos en la Convocatoria.

Artículo 62. Cuando alguna de las personas participantes seleccionadas se decline a ocupar la vacante que le haya sido asignada o por cualquier motivo no esté en condiciones de asumir el cargo, se deberá levantar acta de hechos en el que se haga constar la imposibilidad y se declarará como espacio vacante, en cuyo caso la o el participante que esté considerado como reserva en el orden correspondiente y respetando la paridad de género, será llamada para ocupar el puesto vacante.

Artículo 63. La lista de las personas que conformen la reserva en el orden que se designe, podrán ser consideradas para ocupar una vacante de personal conciliador, pudiendo ser elegidas para dichos cargos dentro del periodo establecido en la Convocatoria.

Artículo 64. El carácter de reservas no otorga derechos laborales ni genera relación



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

16



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

17

alguna con el CCLJ, sino hasta que se llegara a ocupar algún puesto y se formalice la contratación y relación laboral entre el profesionista y el CCLJ.

La incorporación a la lista de reserva no generará un derecho adquirido, preferencia o garantía de asignación como personal conciliador, sino únicamente la posibilidad de ser considerada para una eventual designación, la cual estará sujeta a la existencia de vacantes, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, según consta en Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, mediante *Acuerdo CCLJALISCO/SO-03/2026/03*, celebrada en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, al 10 diez de agosto de dos mil veintiséis.

Integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco	
Rúbrica	Rúbrica
Sergio Javier Ramírez Contreras Presidente Suplente de la Junta de Gobierno	Carlos Agustín López González Representante Suplente de Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Rúbrica	Rúbrica
Verónica Quijano González Representante Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública	Laura Verónica Torres Torres Representante Suplente de Secretaría de Desarrollo Económico



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

17

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20



**Centro de
Conciliación
Laboral**

✓ En Jalisco
conciliamos

18

Rúbrica	Rúbrica
Jessica Margarita Sera Rentería Representante Suplente Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco	Xavier Marconi Montero Villanueva Representante Suplente del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
Rúbrica	Rúbrica
Álvaro Mendoza Martínez Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)	José Alfredo Chávez Martínez Confederación Patronal de la República Mexicana (CTM)
Rúbrica	
Elke Tepper García Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno	



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx

18



Centro de
Conciliación
Laboral

✓ En Jalisco
conciliamos

La que suscribe Elke Tepper García Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 12, numeral 1, 19 numeral 1, 21 fracciones IV y XXI, de La Ley Orgánica Del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 17, y 20 fracción X del Reglamento Interno Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco;

CERTIFICA

En la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco aprobó el siguiente punto de acuerdo:

"ACUERDO CCLJALISCO/SO-03/2026/03. Con fundamento en los artículos 684-R y 684-S fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 19 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 13 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; y artículo 7 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y a propuesta de la Directora General:

PRIMERO.- Se aprueban los LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO; los cuales se adjuntan a la presente acta formando parte integrante de ésta, así como su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el Portal de Internet del CCL Jalisco en el apartado de normativa.

SEGUNDO.-Se instruye a la persona titular de la Dirección General del CCL Jalisco para que realice las gestiones necesarias para la publicación del acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y en el portal de internet del CCL Jalisco."

Que los presentes **LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO**, los cuales constan de 18 dieciocho fojas útiles por un lado de sus caras, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco para los efectos legales que haya lugar.

Lo que se asienta para su debida y legal constancia, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Centro de
Conciliación
Laboral

ELKE TEPPER GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO

SBSC/MFMH



Av. Juan Gil Preciado 6735, Col. Nuevo México,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45138
33 3668 1869 | atencion.ciudadana@ccljalisco.gob.mx





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
 - Digital \$ 450.00
 - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
 - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
 - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
 - Más de 551 páginas \$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 24 DE AGOSTO DE 2026
NÚMERO 32 QUINQUES, EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXVII

LINEAMIENTOS del proceso de selección de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

